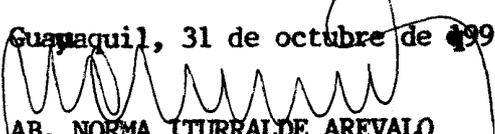


E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PREDIOS E INVERSIONES CANA S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía **PREDIOS E INVERSIONES CANA S.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 3 de agosto de 1995, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1- **0005733** el **20 SEP 1995** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. **17.799** el **5 de octubre de 1995**
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Bahjat Nader Bucaram, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/5'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma integralmente los siguientes artículos: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de mil sucres cada una..." "ARTICULO SEGUNDO: se incluirá lo siguiente: Se dedicará también a la importación, exportación, compraventa y comercialización de equipos médicos, de imprenta, de librería, juguetes y tejidos. Se dedicará además a la importación y exportación de ensamblajes, compra y venta de equipos y artefactos para el hogar tales como cocina, lavadora, secadora, etc., también equipos de computación, sus accesorios y repuestos, artículos de oficina, máquinas de escribir, calculadoras, telefonía en general; equipos y aparatos de televisión y de videos..." "ARTICULO NOVENO: Referente a la Administración y Representación Legal de la Compañía..." "ARTICULO DECIMO SEXTO: Se reforma el literal a)..." "ARTICULO DECIMO OCTAVO, DECIMO NOVENO Y VIGESIMO: Referente a las atribuciones y deberes del Presidente, del Primer Vicepresidente, del Segundo Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente General..." "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Referente a la Representación Legal de la Compañía..." "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Referente a las atribuciones del Presidente, los dos Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General..." "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta General nombrará Comisario Principal u imo Suplente, los cuales durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos..." "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los comisarios tiene las atribuciones y deberes señalados en la Ley..." "ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El ejercicio económico terminal el treinta y uno de Diciembre de cada año." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestas a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses..." "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones..." "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes." Finalmente se eliminan del estatuto social los Artículos VIGESIMO NOVENO Y TRIGESIMO.

EFC/RD

Guayaquil, 31 de octubre de 1995  
  
AB. NORMA ITURRALDE AREVALO  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (B)